

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERIA DE EMPLEO, IGUALDAD Y JUVENTUD****DELEGACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2009 del convenio colectivo de la empresa CESPA, S.A. número de Código de Convenio 4500741, suscrito, de una parte, por dos representantes de la empresa y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., firmado el día 6 de mayo de 2010 y presentado ante este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 de Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 1040 de 1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 98 de 2010, de 1 de junio de 2010 por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Empleo, Igualdad y Juventud), esta Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 16 de junio de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud, Pedro Antonio López Gómez.

ACTA DE REUNION DE LA EMPRESA CESPA, S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA VIARIA CONTRATADOS CON EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**Representación empresarial:**

Juan Alfonso García Martín.

Raúl Agüero Nieto.

Representación Social CC.OO.

Esteban Pérez Díaz.

Aurelio Gómez Fernández.

Pedro Luis Recio Vázquez.

Javier Valero García.

Jesús Andrés Gómez Jiménez.

Ana Isabel Martín-Serrano Lebreros.

Asesor:

Belén Rivera Alvaro.

U.G.T.:

José Manuel Toledano Loscos.

Lorena Giraldo Ramírez.

Cándida Arroyo Muñoz.

En Talavera de la Reina, el día 6 de mayo de 2010, se reúnen las personas indicadas al margen para tratar los siguientes asuntos:

Primero:

Conforme a lo marcado en el artículo número 25 del vigente Convenio Colectivo se procede a revisar, según el IPC definitivo del año 2009. Dado que el IPC definitivo ha sido inferior al IPC adelantado a cuenta (2 por 100), no procede la revisión salarial y por tanto las tablas provisionales del año 2009 pasan a considerarse como tablas salariales definitivas del año 2009; ocurriendo lo mismo con todos aquellos conceptos del Convenio Colectivo que poseen contenido salarial. (Ver anexos I y II de esta acta). Se procede a la firma de las mismas.

ANEXO II

REVISION DEFINITIVA DEL RESTO DE CONCEPTOS REFLEJADOS EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2009

Artículo 11.- Apertura y cierre de cuartelillos		Artículo 32.- Fondo social			
a) Jornada Completa (euros/mes)	158,37	€	Complemento educación especial	56,93	€
b) Jornada Parcial (euros/mes)	69,57	€	Gafas graduadas	91,09	€
Artículo 12.- Horas extraordinarias y festivos		Sonotones			
a) Horas extraordinarias		Prótesis extremidades superiores			
Peón y Peón especialista:	13,66	€	Prótesis extremidades inferiores	239,10	€
Conductor y Oficial 1ª Mecánico:	14,80	€	Reconstrucción dental	204,95	€
Capataz día:	17,35	€	Artículo 36.- Jubilación		
Encargado día:	19,20	€	A los 60 años	1.821,77	€
b) Festivos		A los 61 años			
Peón y Peón especialista:	95,65	€	A los 62 años	1.480,18	€
Conductor y Oficial 1ª Mecánico:	103,61	€	A los 63 años	1.252,46	€
Capataz día:	121,47	€	Artículo 39.- Póliza de accidentes		
Encargado día:	134,41	€	Cuantía	25.049,28	€
Artículo 31.- Anticipos reintegrables		Compensación turno partido (solo personal Jornada Completa)			
Cuantía máxima:	853,95	€	88,27	€	
Fondo disponible:	9.108,83	€			